

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 6 de Febrero último la siguiente circular, dirigida con la misma fecha á las Autoridades dependientes de aquel departamento:

«He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de un escrito del Capitán general de Castilla la Nueva, fecha 10 de Julio último, llamando la atención de este Ministerio sobre la frecuencia con que los Fiscales militares de otros distritos, y muy especialmente los que actúan en sumarias ó causas instruidas contra individuos de tropa por falta de incorporación á sus cuerpos al ser llamados desde la situación de licencia ilimitada, remiten al distrito de su mando interrogatorios para evacuar en los Tenientes de Alcalde de esta Corte, cuyos documentos tienen por único objeto el interrogarles respecto á si les fué comunicada oportunamente la orden á los interesados para su incorporación á los cuerpos, dando lugar á resistencias por aquellas Autoridades locales que se niegan á declarar. S. M., de conformidad con lo informado acerca del particular por el Consejo

Supremo de Guerra y Marina en acordada de 22 de Diciembre próximo pasado, se ha servido resolver que los Fiscales militares deben dirigirse por el debido conducto á las Autoridades municipales, empleando la forma de oficio cuando les reclamen noticias sobre hechos ó servicios llevados á cabo por ellas ó sus agentes en el desempeño de sus funciones, y abstenerse de recibir las declaraciones cuando dichos Alcaldes ó Tenientes de Alcalde no hayan sido testigos presenciales ó de referencia de sucesos sometidos á investigación, en cuyo caso están obligados á declarar, ya den testimonio como tales Autoridades, ó ya como particulares.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 21 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las reclamaciones del Embajador de Francia en esta Corte para que el bacalao de su nación adeude los derechos establecidos en el Arancel de Aduanas para las naciones convenidas:

Considerando que si bien las operaciones de secar y preparar en los tenderos de la vecina República el bacalao pescado por franceses en aguas regionales de otras potencias, no dan á este artículo el carácter de producción francesa de las últimas declara-

ciones hechas por dicho Diplomático, en nombre de su Gobierno, resulta que la pesca del bacalao en cuestión se hace por franceses en mares libres y con buques de la misma nacionalidad:

Considerando que por estas condiciones no puede menos de reputarse dicho artículo como producto de Francia:

Considerando que el art. 14 del Tratado de comercio entre España y Francia de 6 de Febrero de 1882 establece para ambas Partes contratantes el compromiso de hacer extensivas á la otra inmediatamente, y sin compensación alguna, el favor, privilegios ó reducciones en las tarifas de derechos sobre los artículos mencionados ó no en el Tratado, que cualquiera de ellas haya concedido ó conceda á una tercera potencia:

Considerando que si bien el bacalao se halla excluido de la tarifa B para la exacción de derechos en España á las mercancías francesas aneja á dicho Tratado, desde el momento en que se reconoce que es producto nacional francés, debe disfrutar por el trato más favorecido de las reducciones de derechos y beneficios que se hayan otorgado ú otorguen á las demás naciones convenidas;

Y considerando, por último, que el derecho de 48 francos por cada 100 kilogramos que exige Francia á la introducción del bacalao de pesca extranjera, casi le excluye de su comercio, cuya circunstancia no podrá menos de evitar las dificultades que pudieran suscitarse en las Aduanas españolas acerca de los certificados de origen expedidos en aquella nación,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Con-

sejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que el bacalao pescado en mares libres por franceses y con buques de la misma nación se considere á su entrada en España como producto de Francia, y adeude los derechos establecidos en el Arancel para las naciones convenidas, previa la justificación de origen en la forma establecida.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El art. 29 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876 dispone que los empleados de la Administración del Estado en sus ramos civil y económico, con más de 1.500 pesetas de sueldo, no podrán ejercer sus cargos en las provincias de su naturaleza, en las que hayan adquirido vecindad dos años antes de sus nombramientos, ni en las que posean bienes raíces ó ejerzan alguna industria, granjería ó comercio, incluyendo entre los exceptuados de esta disposición á los Secretarios de las Universidades y Juntas de Instrucción pública.

Y habiéndose suscitado dudas acerca de si los Inspectores de primera enseñanza se hallan ó no comprendidos en la incompatibilidad que establece el artículo de la ley citada, y teniendo en cuenta que por los términos absolutos y generales con que se halla redactado el precepto legal es evidente

que tanto su letra como su espíritu expresan con toda claridad que todos los empleados á que se refiere han de sujetarse á lo que se prescribe, salvo las excepciones que taxativamente determina, entre las que no se halla la de los Inspectores de primera enseñanza, y que ya se aplicó á estos funcionarios una disposición análoga establecida por el decreto de 21 de Mayo de 1874; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar á los Inspectores de primera enseñanza comprendidos en la incompatibilidad que establece el art. 29 de la ley de 21 de Julio de 1876, y disponer que los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública remitan á esa Dirección general á la mayor brevedad las hojas de méritos y servicios de los referidos funcionarios de sus respectivas provincias, informando á la vez si se hallan comprendidos en algunos de los casos que determina el repetido art. 29 de la referida ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 834.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1883 á 84, se sacan á pública subasta todas las especies sujetas al impuesto y con libertad de venta, á cuyo efecto se anuncian dos subastas para los días 6 y 13 del próximo mes de Mayo y horas de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torre del Español 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Borrás.

Núm. 835.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo de este impuesto correspondiente al año económico de 1883 á 84, por no haber dado resultado los encabezamientos parciales, se celebrará en la Casa Consistorial el día 26 del corriente y hora de once á doce de la mañana, la primera

subasta, verificándose una segunda y última subasta el día 30 del mismo en el local y hora señalados para la primera, caso que en aquella no se presentase licitador, y todo ello con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Ramon Berengué.

Núm. 836.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo con venta libre de los derechos en las especies de consumos sujetas á dicho impuesto para cubrir el cupo y recargos correspondientes al año económico de 1883 á 84, se anuncian dos subastas en los días 28 y 30 del actual mes, de diez á once de la mañana, en esta Casa Capitular, sujetándose al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Santa Oliva 21 de Abril de 1883.—El Alcalde, Jaime Escarré.

Núm. 837.

Don Jaime Escarré Jané, Alcalde constitucional de Santa Oliva.

Hago saber: Que hallándose confectionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años económicos de 1880 á 81 y 1881 á 82, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante diez días para que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las observaciones que consideren oportunas.

Santa Oliva 21 de Abril de 1883.—Jaime Escarré.

Núm. 838.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló.

No habiendo producido resultado los encabezamientos para cubrir el cupo señalado á este pueblo por el impuesto de consumos del próximo año económico, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, celebrándose subasta el día 29 del actual y hora de once á doce de su mañana, y caso de no presentarse licitadores se verificará una segunda y última el día 3 del próximo Mayo, bajo el pliego de condiciones que estará expuesto en la Secretaría municipal.

Perelló 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Bardí.

Núm. 839.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1883-84, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial en los días 3 y 13 del mes de Mayo próximo venidero, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torredembarra 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Salvador Romeu.

Núm. 840.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa para el próximo ejercicio de 1883 á 84, conforme determina la ley de 31 de Diciembre de 1881, cuyo cupo es de 14.747 pesetas, con mas el recargo autorizado de un 70 por 100 para municipal, que asciende á 10.322 pesetas 90 céntimos y 3 por 100 de cobranza sobre ambas sumas que importa 752 pesetas 9 céntimos, y cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, señalando para la primera subasta el día 29 del corriente mes, de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y la segunda y última el día 6 del inmediato Mayo á la misma hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de dicho cupo y recargos, siempre que en la primera no fueren cubiertos los tipos fijados, cuyos arriendos se verificarán por separado de especies.

Mora de Ebro 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Salvador Algueró.

Núm. 841.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Exemo. Sr.: En la entrega 25 del tomo 2.º, série 3.ª de la colección de

Reales órdenes y circulares del «Memorial de Artillería», se publican las cuatro vacantes siguientes:

Una de Maestro de taller de 2.ª clase, armero, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas opción á los ascensos reglamentarios y á derechos pasivos en el Parque de Vitoria.

Las oposiciones para proveerlas se verificarán el día 1.º de Mayo próximo, ante las Juntas facultativas de la Fábrica de Oviedo, del Parque de Madrid, de la Maestranza de Sevilla y Fábrica de Trubia respectivamente. Los aspirantes remitirán sus instancias á la Dirección general del arma para antes del día 25 del actual.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. rogándole se digne ordenar su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los que á ellas aspiren.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 20 de Abril de 1883.—El General Subinspector, Felipe de Alverico.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Núm. 842.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Abril del corriente año.

Día 16. A D. Juan Canals, vecino de Tarragona, 200 quintales métricos leña á 3'75 pesetas quintal, importan 750.

Tarragona 18 de Abril de 1883.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Leon Alasá.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Abril del corriente año.

Día 16.—A D. Manuel Alayo, vecino de Tarragona, 4 quintales métricos jabon á 80 pesetas quintal, importan 320.

Tarragona 18 de Abril de 1883.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Leon Alasá.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposicion 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Folio	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas Cs.
3.º Clero.	227	D. Baltasar Castell.....	Uldecona.....	Rústica.	Clero.....	999	Uldecona.....	19.º	6 Mayo 1883.	30'12
»	228	» José Hernando.....	Tortosa.....	Idem...	Idem.....	905	Tortosa.....	19.º	16 Id. id..	50'00
»	229	» José Despachs.....	Idem.....	Urbana.	Idem.....	214	Idem.....	19.º	16 Id. id..	313'88
»	232	» Mariano Gonzalez.....	Idem.....	Rústica.	Idem.....	924	Idem.....	14.º al 19.º	29 Id. id..	26'88
4.º	228	» José Cañellas.....	Vimbodí.....	Idem...	Idem.....	476	Vimbodí.....	17.º	1.º Id. id..	42'38
»	229	» Ramon Salas.....	Vallclara.....	Idem...	Idem.....	244	Vallclara.....	17.º	4 Id. id..	162'50
»	230	» Modesto Ferré.....	Tarragona.....	Idem...	Idem.....	31	Tarragona.....	17.º	9 Id. id..	68'75
»	231	» Buenaventura Pascó.....	Falsét.....	Urbana.	Idem.....	55	Falsét.....	17.º	22 Id. id..	66'25
»	232	» Antonio Alsamora.....	Vimbodí.....	Idem...	Idem.....	474	Vimbodí.....	17.º	23 Id. id..	75'00
»	235	» Antonio Rosell.....	Tarragona.....	Idem...	Idem.....	195	Tarragona.....	17.º	25 Id. id..	113'75
»	236	» José Miró.....	Morera.....	Idem...	Idem.....	70	Morera.....	17.º	28 Id. id..	100'00
»	237	» Pedro Riera.....	Vilallonga.....	Idem...	Idem.....	216	Vilallonga.....	17.º	29 Id. id..	15'63
5.º	80	» Mariano Nolla.....	Reus.....	Idem...	Idem.....	143	Viñols.....	17.º	27 Id. id..	256'25
»	81	» Francisco Gras.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	»	Tarragona.....	16.º	27 Id. id..	125'00
»	189	» José Camino.....	San Carlos.....	Idem...	Idem.....	29	San Carlos.....	15.º	10 Id. id..	1.500'00
6.º	10	» José Urgell.....	Cunit.....	Idem...	Idem.....	1.059	Cunit.....	14.º	14 Id. id..	106'25
»	11	» Jaime Albafull.....	Reus.....	Rústica.	Idem.....	1.161	Reus.....	14.º	31 Id. id..	138'75
»	16	» Antonio Sanromá.....	Vespella.....	Idem...	Idem.....	105	Vespella.....	14.º	31 Id. id..	162'50
7.º	170	» Delfín Rius.....	Valls.....	Idem...	Idem.....	1.186	Segura.....	13.º	16 Id. id..	20'00
»	171	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	441	Espluga.....	13.º	16 Id. id..	90'00
»	172	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	1.202	Ceballá Condado..	13.º	16 Id. id..	37'50
»	173	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	1.181	Segura.....	13.º	16 Id. id..	27'50
»	174	» José Coma.....	Querol.....	Idem...	Idem.....	391	Querol.....	13.º	16 Id. id..	616'00
8.º	86	» José Huguet.....	Vallespinosa.....	Idem...	Idem.....	678	Vallespinosa.....	12.º	17 Id. id..	15'50
»	87	» Francisco Llauradó.....	Reus.....	Idem...	Idem.....	264	Reus.....	8.º al 12.º	31 Id. id..	12'75
10.º	55	» Jaime Cruets.....	Espluga.....	Idem...	Idem.....	1.253	Espluga.....	10.º	21 Id. id..	160'05
»	56	» Joaquin Magarolas.....	Tarragona.....	Idem...	Idem.....	1.242	Vimbodí.....	10.º	28 Id. id..	209'00
»	57	» Francisco Ribot.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	1.294	Idem.....	10.º	29 Id. id..	401'15
»	58	» Pablo Franquet.....	Reus.....	Idem...	Idem.....	1.258	Idem.....	10.º	29 Id. id..	303'33
»	59	» José M.ª Pujol.....	Tarragona.....	Idem...	Idem.....	1.246	Idem.....	6.º al 10.º	30 Id. id..	300'15
»	68	» Antonio Baró.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	1.255	Idem.....	10.º	30 Id. id..	420'00
»	82	» Miguel Queral.....	Valls.....	Idem...	Idem.....	1.273	Idem.....	9.º	29 Id. id..	25'05
11.º	7	» Dolores Rovira.....	Riudoms.....	Idem...	Idem.....	1.115	Riudoms.....	8.º	22 Id. id..	750'05
»	8	» Calixto Pallares.....	Bot.....	Idem...	Idem.....	863	Bot.....	8.º	20 Id. id..	125'00
»	9	» José Admetler.....	Riudoms.....	Idem...	Idem.....	1.116	Riudoms.....	8.º	23 Id. id..	50'05
12.º	8	» José García Tarragó.....	Corbera.....	Idem...	Idem.....	1.247	Idem.....	8.º	10 Id. id..	310'50
»	9	» José Jardí Pedret.....	Tortosa.....	Idem...	Idem.....	»	Villalba.....	6.º	14 Id. id..	202'00
»	10	» Andrés Puig Pamies.....	Selva.....	Idem...	Idem.....	279	Tivisa.....	6.º	15 Id. id..	30'15
»	12	» José Ramon Marin.....	Tarragona.....	Urbana.	Idem.....	912	Selva.....	6.º	27 Id. id..	240'30
»	13	» Rafael Alabart.....	Ribarroja.....	Rústica.	Idem.....	978	Tarragona.....	6.º	13 Id. id..	56'50
13.º	15	» Isidro Guasch.....	Montroig.....	Urbana.	Idem.....	4.410	Reus.....	6.º	6 Id. id..	133'33
»	16	» Luis Vidal Amigó.....	Cunit.....	Censo.	Idem.....	4.427	Idem.....	6.º	29 Id. id..	146'66
8.º	85	» Martin Solé Sanahuja.....	Vallclara.....	Rústica.	Idem.....	242	Vallclara.....	12.º	11 Id. id..	11'25
15.º	6	» Joaquin Magarolas.....	Tarragona.....	Urbana.	Idem.....	1.249	Ginestar.....	3.º	7 Id. id..	29'00
»	7	» Francisco Roselló.....	Idem.....	Rústica.	Idem.....	1.822	Blancafort.....	3.º	27 Id. id..	202'50
8.º	14	» Damian Mayordom.....	Tortosa.....	Censo.	Idem.....	1.221	Tarragona.....	5.º	4 Id. id..	10'20
»	16	» Joaquin Magarolas.....	Tarragona.....	Urbana.	Idem.....	974	Ascó.....	6.º	11 Id. id..	10'22
»	17	» Rafael Alabart.....	Ribarroja.....	Rústica.	Idem.....	1.226	Idem.....	6.º	13 Id. id..	14'00
»	19	» José Antonio Serra.....	Ascó.....	Urbana.	Idem.....	973	Ribarroja.....	6.º	13 Id. id..	40'00
»	20	» Juan Margalef Dama.....	Idem.....	Rústica.	Idem.....	975	Ascó.....	6.º	14 Id. id..	28'00
»	23	» Miguel Moncortes.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	914	Idem.....	6.º	23 Id. id..	12'02
»	24	» Manuel Ferré.....	Tarragona.....	Idem...	Idem.....	1.222	Idem.....	6.º	23 Id. id..	9'02
»	26	» Antonio Pons.....	Barcelona.....	Urbana.	Idem.....	1.223	Idem.....	3.º al 6.º	27 Id. id..	7'62
»	27	» Antonio Serra Bofill.....	Ascó.....	Idem...	Idem.....	923	Idem.....	6.º	14 Id. id..	60'02
»	14	» Damian Mayordom.....	Tortosa.....	Rústica.	Idem.....	1.221	Idem.....	6.º	4 Id. id..	40'80
»	16	» Joaquin Magarolas.....	Tarragona.....	Urbana.	Propios.....	974	Idem.....	6.º	11 Id. id..	40'88
»	17	» Rafael Alabart.....	Ribarroja.....	Rústica.	Idem.....	1.226	Idem.....	6.º	13 Id. id..	56'00
»	19	» Antonio Serra.....	Ascó.....	Urbana.	Idem.....	973	Ribarroja.....	6.º	14 Id. id..	160'00
»	20	» Juan Margalef.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	975	Ascó.....	6.º	14 Id. id..	112'00
»	23	» Miguel Moncortes.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	914	Idem.....	6.º	23 Id. id..	48'08
»	24	» J.ª Magarolas (Miguel Cortes)	Idem.....	Idem...	Idem.....	1.222	Idem.....	3.º al 6.º	24 Id. id..	36'08
»	26	» Antonio Pons.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	1.223	Idem.....	6.º	27 Id. id..	30'48
»	27	» Antonio Serra.....	Idem.....	Rústica.	Idem.....	923	Idem.....	6.º	14 Id. id..	240'08
13.º	1	» Luis Vidal Amigó.....	Cunit.....	Censo.	Beneficencia.....	»	Cunit.....	5.º	29 Id. id..	915'55
8.º	1	» José Catalá.....	Flix.....	Idem...	Patrimonio.....	4.450	Flix.....	5.º	31 Id. id..	2.788'34
»	5	» Rafael Alabart.....	Ribarroja.....	Estado..	Estado.....	977	Ribarroja.....	6.º	13 Id. id..	80'00
»	4	» Ramon Albaré.....	Pobla de Masaluca	Urbana.	Idem.....	1.225	Pobla de Masaluca	7.º	11 Id. id..	37'95

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 19 de Abril de 1883.—El Administrador, Joaquin Avello.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879, 20 de Mayo de 1881 y 23 de Diciembre de 1882, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona:

ESCUELAS.	Dotacion anual. — Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Ulldemolins.....	850
Bonastre.....	725
Nülles.....	650
<i>Incompletas de niños.</i>	
Colldejou.....	500
Montreal.....	500
Hospitalet.....	275
<i>De párvulos.</i>	
Batea.....	1325
<i>Elementales de niñas.</i>	
Altafulla.....	550
Cabacés.....	550
Bonastre.....	485
Conesa.....	416'75
<i>Incompletas de niñas.</i>	
Santa Perpétua.....	350
Pobla de Mafumet.....	330

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante su esposa ú otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 21 de Abril de 1883.— P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanzart.

Núm. 844.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882, han de ser provistas por concurso extraordinario entre opositores postergados las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona:

ESCUELAS.

Dotacion anual. — Pesetas.

Elemental de niños.

Constantí..... 950

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 21 de Abril de 1883.— P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanzart.

Núm. 845.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 10 de Abril del presente año la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 1.º del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.: Al Director general de Agricultura, Industria y Comercio, comunico con esta fecha la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: El art. 7.º del Real decreto de 8 de Enero de 1870, que deslinda las atribuciones de los Arquitectos y Maestros de obras, dispone que cuando en una operacion pericial intervengan individuos de ambas clases y ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla debe gozar por lo menos categoría igual á la de aquel de los dos discordantes que la tenga mayor: Considerando que el espíritu de esta disposicion no es otro que el de impedir que el inferior se constituya en Juez del superior, y que aquel que por razon de su carrera debe poseer menores conocimientos científicos califique y enmiende actos del que los posee mayores: Considerando que hallándose los Ingenieros agrónomos respecto á los peritos agrícolas en análogas circunstancias que los Arquitectos respecto á los Maestros de obras debe serle aplicable la misma disposicion legal, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver que en el caso de que concurriendo á una operacion pericial un Ingeniero agrónomo y un Perito agrícola ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla disfrute por lo menos categoría igual á la del primero.—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia de este territorio y demás efectos.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, para la observancia y cumplimiento de quien corresponda.

Barcelona 18 de Abril de 1883.— El Secretario accidental de gobierno, Cárlos Salvador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 846.

Don Pío Gonzalez Santalicie, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Lérida

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Minguet y Bellet, soltero, labrador, de veinte y un años de edad, natural y vecino de Molle-rusa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días se presente ante este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia, para poder oír la notificación de la sentencia ejecutoria-absolutoria dictada en causa criminal contra el mismo sobre estafa; aperebiéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Pío G. Santalicie.—Por mandado de S. S., Angel Andreu y Garcia.

Núm. 847.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia de esta fecha en méritos del expediente de cumplimiento de la sentencia firme recaída en causa sobre falsificación contra Vicente Pastor Ferrant (a) Bobo, vecino de Valencia, se cita y llama á éste para que dentro el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado á fin de notificarle dicha sentencia; bajo aperebimiento de que en otro caso se entenderá la notificación con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Amo.

Núm. 848.

El infrascrito Escribano-Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona,

Certifico: Que de la causa pendiente bajo mi actuacion sobre uso de documentos falsos, se ha expedido y mandado publicar el edicto siguiente:

«Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de este partido.

—Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Latorre Botella, hijo de José y de Cristina, natural de Alcoy, de veinte y tres años, carnicero, últimamente soldado del Batallon de Madrid, de guarnicion en Puerto-Rico, en donde fué licenciado en Mayo del año último por haber cumplido el tiempo de su empeño sin que haya sido hallado en Orihuela en donde al parecer habia fijado su residencia, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre uso de documentos falsificados; bajo aperebimiento si no lo verifica de que será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.—Tarragona veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquin Amo.—El Actuario, José Ventosa.»

Es conforme con su original. Y para que conste en virtud de lo mandado libro el presente en Tarragona á veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—José Ventosa.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Amo.

MANUAL DE FORMULARIOS para el Enjuiciamiento en lo criminal por D. Fermin Abella, Abogado y Director del periódico *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*

Acaba de ponerse á la venta esta útilísima obra que contiene todos los formularios para los juicios en lo criminal. En ella se encuentran modelos de todas las diligencias, documentos, actas de juicio oral y de juicios verbales de faltas, declaraciones de testigos, informes de peritos, recusaciones, competencias, escritos interponiendo toda clase de recursos, denuncias, querellas, etc., etc. Estos formularios están ajustados en sus detalles todos á las prescripciones de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882 que introdujo, como es sabido, modificaciones tan importantes y esenciales en nuestro procedimiento criminal.

Acompaña á los formularios, aumentando la utilidad de esta obra, una minuciosa tabla de todos los términos y plazos que concede la ley para las actuaciones.

Forma un bonito volumen en 8.º mayor, de más de 400 páginas.

Precios: en rústica, 4 pesetas; en holandesa, 5.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, 4, Madrid.